



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 11 de marzo de 2024 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, remitió certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 282-27862 que milita en PDF 076.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 19 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-**002-2023-00067-00**

Interlocutorio: 531

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A
IDENTIFICACIÓN:	900.378.212-2
DEMANDADO:	MARIA MILENA GALINDO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN:	33815410
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO CASTILLO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN:	18390520
ASUNTO:	AUTO DECRETA SECUESTRO.

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el **cincuenta por ciento (50%)** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **282-27862**, así como su propiedad en cabeza de la demandada **MARIA MILENA GALINDO LOPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.815.410, se procede a **DECRETAR EL SECUESTRO SIMBÓLICO** del mismo conforme lo regulan los artículos 593 y 601 del C.G.P.

Para llevar a efecto la diligencia, se comisiona al **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ**. Se le faculta para subcomisionar, reemplazar secuestro y adelantar todas las gestiones necesarias.

Adviértasele al que, en el acto de la diligencia, deberá dar aplicación estricta al numeral 5.º del artículo 595 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 11 del artículo 593 de la misma obra.

Como secuestro, se designa a **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral primero del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

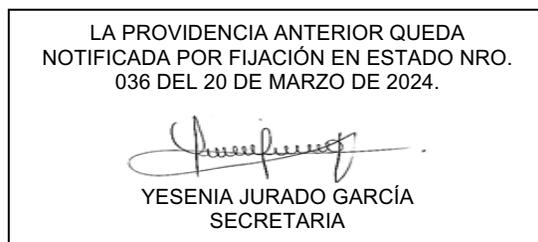
Como honorarios se fija la suma equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales deberán ser cancelados a la parte demandante al momento de la diligencia.

Adviértasele al comisionado que, en el acto de la diligencia, deberá dar aplicación estricta al numeral 5.º del artículo 595 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 11 del artículo 593 de la misma obra. Deberá exigir al auxiliar en el momento de su posesión, la licencia que lo avale como tal y, de igual manera, hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Librar despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado, con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4547f724d01a937aa096c0feb3a779d798099c7bf5ecd1c436cad858ab29774**

Documento generado en 19/03/2024 05:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>